

# Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO DE SALUD

DECRETO ALCALDICIO  
LITUECHE, 12 de Junio de 2018

000734

## VISTOS:

Las normas consagradas en la Ley N°. 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. El Artículo 10°, número 7, letra A. El Decreto Alcaldicio N°. 1.550, de fecha 06 de diciembre del 2016.-. El Decreto Alcaldicio n°597 de fecha 09 de mayo de 2018 que delega funciones. Lo dispuesto en el art. 66 de la Ley N°. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y, las demás facultades que me confiere la Ley citada últimamente. Las normas consagradas en el estatuto de atención primaria Ley 19.378

## CONSIDERANDO:

- La necesidad de realizar mantención correctiva y reparativa de urgencia de sillón dental JUNAEB para la ejecución de los programas Odontológicos.
- La necesidad de instalación de equipamiento para la puesta en marcha del Centro de Salud Comunitario APS, en Litueche urbano.
- Decreto Alcaldicio n° 714 del 07 de Junio del 2018 que aprueba adquisición mediante trato directo.
- El contrato entre la Ilustre Municipalidad de Litueche y Carlos Mauricio Guzmán Palma.

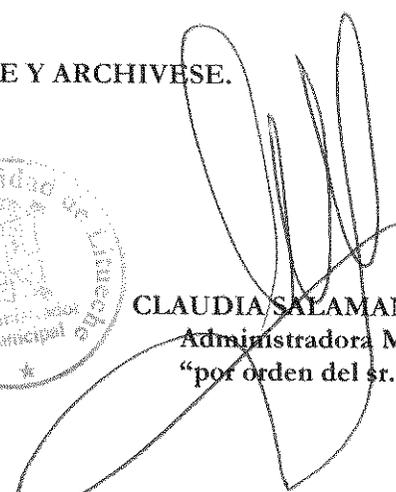
## DECRETO:

- 1.- **Apruébese el contrato** por trato directo de servicios de Mantención, reparación e instalación de equipos dentales a **CARLOS MAURICIO GUZMAN PALMA**, Rut 10.654.075-6.
- 2.- **Impútese**, al gasto a la cuenta de los Programas Odontológicos 2018.
- 3.- **Publíquese** el presente decreto en el sistema mercado público.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

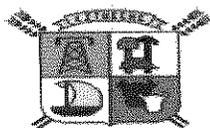
  
Laura Urbe Silva  
Secretario Municipal



  
CLAUDIA SALAMANCA MORIS  
Administradora Municipal  
"por orden del sr. Alcalde"



CSM/LUS/RPV/GRV/nra  
Distribución  
DISAM  
Oficina de Parte



## CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENCIÓN, REPARACIÓN E INTALACIÓN EQUIPOS DENTALES

En la comuna de Litueche, a 20 de Junio del 2018, entre la **Ilustre Municipalidad de Litueche**, de rol único tributario No. 69.091.100-0, en adelante el "Mandante", representada por la Administradora Municipal, "por orden del sr. Alcalde" Sta. **Claudia Salamanca Moris**, cédula de identidad N° **14.305.878-6** ambos domiciliados en Cardenal Caro No. 796, en adelante el mandante, por una parte, y por la otra Don Carlos Guzman Palma **Rut 10.654.075-6**, en adelante "la parte **prestadora de servicios**", con domicilio en calle Carlos Fuente n° 1206, Rancagua, Región de O'Higgins, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Por medio de instrumento suscrito este contrato entrara en vigencia a contar de la fecha de emisión de orden de compra hasta el 12 de Junio de 2018.

**SEGUNDO:** Para dar cumplimiento a las obligaciones explicadas en la cláusula precedente, la **I. Municipalidad de Litueche**, contrata en este acto los servicios de Don Carlos Mauricio Guzmán Palma para:

Cantidad	Prestación
2	Instalación de 2 Scaler Ultrasonido sillones dentales centro.
2	Kit completo para Instalación de alimentación de agua a Scaler ultrasonido en unidad succionadora en sillón dental
2	Kit completo para Instalación de alimentación eléctrica volante para Scaler ultrasonido en sillón dental
2	Bandejas reforzadas americanas para instalación de Scaler ultrasonido en brazo reflector.
1	Desembalado y armado de compresor odontológico
1	Instalación de pedal de comando para sistema neumático de accionamiento piezas rotatorias. Revisión y limpieza filtros y conductos de eyector y hemosuctor, de instalación de venturi aire, cambio de sellos válvulas de accionamiento sistema de vacío.
1	Mantenimiento correctivo y reparativo de sillones dentales.

**TERCERO:** Las partes dejan expresa constancia que en el desempeño del cargo señalado en la cláusula precedente la prestadora de servicios, se desempeñará como trabajador independiente, no existiendo vínculo de subordinación o dependencia alguno con la Municipalidad, dejándose expresa constancia que del presente contrato no se derivan situaciones de dependencia o que puedan entenderse o estimarse que se trata de un contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio. Sin perjuicio de lo anterior, las comparecientes dejan explícitamente establecido que los Programas Odontológicos 2018 dependerán exclusivamente del Departamento de Salud Municipal.

**CUARTO:** La Municipalidad pagará al prestador de servicios la suma de \$ 522.222.- (Quinientos veintidós mil doscientos veintidós pesos) impuestos incluidos, los cuales se pagarán en un solo estado de pago.

**QUINTO:** Imputándose el gasto a los programas Odontológicos 2018. La Municipalidad retendrá el impuesto que corresponda de acuerdo a la Ley de la Renta. Las sumas retenidas se integrarán mensualmente por la Municipalidad en arcas fiscales, otorgándosele a la prestadora de servicios al fin de cada año calendario un certificado de honorarios en que se indiquen las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuestos correspondientes.

**SEXTO:** Como consecuencia de lo establecido en la cláusula tercera anterior, los contratantes estipulan que la prestadora de servicios sólo tiene derecho al pago de los honorarios previstos en la cláusula precedente, no teniendo, en consecuencia, ninguno de los derechos laborales contemplados en el Código del Trabajo, ni tampoco ninguno de los derechos funcionarios consagrados en el Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales.

**SEPTIMO:** Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Litueche contrata los servicios de don Carlos Mauricio Guzmán Palma, para servicios de mantenimiento, reparación e instalación equipos dentales, cuya vigencia también ha sido explicitada en la primera cláusula.





# Litueche

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE  
DEPARTAMENTO DE SALUD

**OCTAVO:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Litueche, prorrogando competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

**NOVENO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, declarando, la prestadora de servicios, haber recibido un ejemplar de él y que éste es fiel reflejo de la relación contractual existente entre las partes.

**DÉCIMO:** La personería jurídica del Alcalde de la I. Municipalidad de Litueche, consta en Sentencia de Calificación Acto Eleccionario, Escrutinio Definitivo y Acta de Proclamación de Alcalde, emitida por el Tribunal Regional Electoral de la Sexta Región, de fecha 06 de diciembre de 2016, la cual no se adjunta por ser de público conocimiento.

**DECIMO PRIMERO:** Para que el presente Contrato tenga validez, deberá ser aprobado por Decreto Alcaldicio.

Firma

**CARLOS GUZMAN PALMA**  
TECNICO EQUIPOS MEDICOS  
Céd. Ident. No.10.654.075-6

**CLAUDIA SALAMANCA MORIS**  
ADMINISTRADORA MUNICIPAL  
"POR ORDEN DEL SR. ALCALDE"



**LAURA URIBE SILVA**  
Secretaria Municipal  
Ministro de Fe

